

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION Y COMERCIALIZACION

Convenio de Colaboración y Comercialización para el desarrollo de los programas de lenguas extranjeras que celebran por una parte la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo representada por el C.D. Luís Gil Borja, Rector de la UAEH y el M. en A.H. Humberto Augusto Veras Godoy por la otra parte "La Empresa" Editorial DELTI S.A. de C.V., representada por el Lic. José Antonio Ballesteros del Olmo, representante legal a quienes en lo sucesivo se les denominará "La Institución" y "La Empresa" respectivamente, quienes actuarán de manera conjunta al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

### Declaraciones

#### De "La Institución"

1ª.- Que es un organismo público descentralizado y autónomo dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977 y cuyos fines son:

- Organizar, Impartir y Fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

2ª.- Que la representación de esta casa de estudios recae en su rector C.D. Luís Gil Borja, según lo dispuesto por el artículo 19 de su ley orgánica vigente y artículo 46 Fracción V del Estatuto General de esta Institución educativa.

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª.- El Secretario General M. en A.H. Humberto Augusto Veras Godoy, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71 Fracción IX del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma, los actos jurídicos que celebre el Rector a nombre de la Universidad.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en las calle Abasolo N° 600 Altos, Col. Centro, C.P. 42000, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y con RFC. UAE 610303 799.

#### De "La Empresa"

1.- Que la representación legal recae en Lic. José Antonio Ballesteros del Olmo, persona moral con actividad empresarial según lo dispuesto en su alta en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2.- Que para efectos del presente convenio señala como *domicilio fiscal*: Av. Prolongación San Antonio #170 Piso 1 Col. Carola C.P. 01180, México D.F.

### De Las Partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente convenio.
2. Que es su interés establecer las bases para la coordinación de esfuerzos en el desarrollo de programas de lenguas extranjeras que se imparten, de capacitación y actualización en beneficio de los servidores públicos.
3. Por lo antes expuesto las partes celebran el presente convenio de colaboración, al tenor las siguientes.

### Cláusulas

1. **Primera:** "La Empresa" para alcanzar el cumplimiento del objeto del presente convenio se compromete a:

a) Trasladar al estudiante en su compra de contado un 25.5% de descuento en la venta de los materiales didácticos "Face to Face", las series de "Interchange Full Contact" y "Objective PET" de la editorial Cambridge University Press; "New Highly Recommended", "Going Internacional" y la serie de "American Headway" de Oxford University Press; la serie de "Market leader" y "World Link" de la editorial Cengage; la serie "Ready to Order" de Pearson; y un 35% de descuento en la serie de "Enterprise" de Express Publishing realizada en el nivel Superior, considerando todas las Escuelas Superiores de la UAEH;

b) Realizar la venta directa a los estudiantes en cada plantel durante el periodo 2 al 5 y 16 al 19 de febrero, días cercanos a las dos quincenas posteriores al inicio del ciclo escolar, y en forma simultánea;

c) Garantizar el abasto suficiente del material.

d) Garantizar que los precios se mantengan fijos durante el ciclo escolar Enero-Junio del 2009.

e) Entregar un informe de venta al final del periodo de distribución al Director de cada Plantel con copia para el responsable de inglés, así como una copia a la Dirección Universitaria de Idiomas de la UAEH con la finalidad de obtener estadísticas del número de alumnos que adquieren los libros.

Servir de enlace entre "La Institución" y las editoriales Cambridge University Press, Oxford University Press, Cengage, Pearson y Express Publishing para el cumplimiento del material de cortesía para los catedráticos que implementan los libros ya antes mencionados, específicamente el juego completo de material para cada profesor por cada nivel que imparta.

g) Otorgar 25 ejemplares de cortesía de cada uno de los títulos ya mencionados anteriormente con su CD de audio correspondiente, para alumnos del Nivel Superior de escasos recursos que la DUI en coordinación con las academias de inglés identificarán.

- h) Proporcionar dos (2) cursos metodológicos para los profesores del Nivel Superior durante el ciclo escolar Enero-Junio del 2009.

**Segunda: "La Institución" se comprometerá a :**

- a) Permitirle a "La Empresa" de manera **exclusiva**, realice actividades de comercialización de los libros del idioma extranjero ya mencionados así como materiales didácticos en los Institutos y Escuelas Superiores de la UAEH.
- b) Proporcionar los espacios necesarios para la adecuada realización de la comercialización de los libros y materiales de la lengua extranjera.
- c) Implementar a través de la Dirección Universitaria de Idiomas en coordinación con los responsables de inglés en cada plantel las estrategias para poder entregar los libros de "cortesía" a los alumnos de escasos recursos.
- d) Verificar que la venta de los libros se está realizando en los días programados.

**Tercera:** Ambas partes se sujetarán al programa de actividades que surja en función del presente convenio, documento que será aprobado de común acuerdo por las partes y que se anexará al presente convenio para formar parte del mismo.

**Cuarta:** La duración de este convenio será de seis meses a partir de su firma y aprobación, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con treinta días de anticipación o prorrogado por las partes por periodos similares o más largos, de así ser su intención.

**Quinta:** Ambas partes quedan en el entendido de que de no cumplir lo pactado en el presente convenio, la parte en incumplimiento tendrá un periodo de 30 días para subsanar dicho incumplimiento. De transcurrir dicho plazo y continuar la falta, la parte afectada tendrá el derecho de dar por terminado el presente sin necesidad de resolución judicial.

**Sexta:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por la voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su firma de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Lo que deberá formalizarse por escrito con quince días de anticipación, pasando dicha adición o modificación a ser parte integrante de este documento.

**Séptima:** La relación que este convenio genere entre ambas partes, será únicamente para proveer de textos y material didáctico para el desarrollo de los cursos de la lengua extranjera. No dando origen a ninguna relación o derecho laboral.

**Octava:** Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este convenio, así como para resolver las controversias que llegarán a suscitarse, las partes están conformes en resolverlas de común acuerdo.

**Novena:** Para el logro de los objetivos del presente convenio las partes se reunirán cuantas veces sea necesario para promover, evaluar y cumplir eficientemente con las obligaciones que del mismo se deriven.

**Décima:** Las partes acuerdan la promoción de textos y materiales didácticos de manera conjunta en los lugares y en los tiempos necesarios.

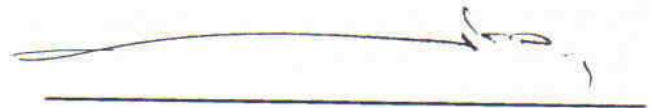
**DÉCIMA PRIMERA.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe por lo que todo conflicto que llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído lo que fue el presente convenio y enteradas de las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares cada uno de los que en el intervinieron y así quisieron hacerlo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 de enero del 2009.



**"LA INSTITUCIÓN"**  
C.D. LUÍS GIL BORJA  
Rector

Universidad Autónoma del Estado de  
Hidalgo



**"LA EMPRESA"**  
LIC. JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS  
DEL OLMO  
Representante Legal  
Editorial DELTI S.A. de C.V.



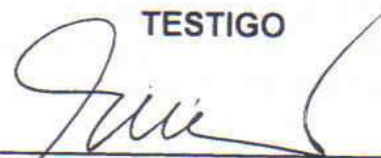
M. EN A.H. HUMBERTO AUGUSTO VERAS  
GODOY  
Secretario General  
Universidad Autónoma del Estado de  
Hidalgo

TESTIGO



DR. EN EDUC. NESTOR QUINTERO  
ROJAS  
COORDINADOR DE LA DIVISION DE  
DOCENCIA

TESTIGO



MTRA. ELEANOR OCCENA GALLARDO  
DIRECCION UNIVERSITARIA DE IDIOMAS  
DIRECTORA